



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. EL 2628

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA – En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 del 2008, en concordancia con el Decreto 357 de 1997 y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Queja instaurada por el señor Jorge Eduardo Saavedra Dueñas, con Radicado SDA No. **2008ER11092** del 12 de Marzo de 2008, denunció el almacenamiento de escombros en un lote descubierto, ubicado en la Carrera 21 No. 159 – 74, Barrio Estrella del Norte, localidad de Usaquén.

Con el fin de atender la queja técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicaron visita técnica el día 27 de Mayo de 2008, al predio ubicado en la Carrera 21 No. 159 – 74, Barrio Estrella del Norte, y se expidió el Informe Técnico de Radicado No. **2008IE8991** del 06 de Junio de 2008, mediante el cual se constató la inexistencia de escombros al interior del lote y el prado está recién podado, lo que no genera presencia de vectores. Por lo anterior, no se encontró afectación ambiental.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

26-26

mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación por escombros no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

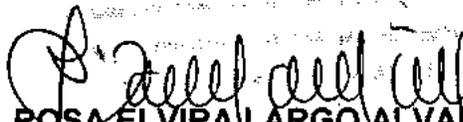
**DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas ante esta Secretaría con motivo de la queja con Radicado SDA No. 2008ER11092 del 12 de Marzo de 2008, donde se denunció el almacenamiento de escombros en un lote descubierto, ubicado en la Carrera 21 No. 159 - 74, Barrio Estrella del Norte, localidad de Usaquén.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente auto al Señor Jorge Eduardo Saavedra Dueñas en la Calle 145 No. 7 - 06, Apto 705, Bloque 1.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

03 OCT 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones  
Proyectó: Karen Lisett Barón Motta.  
Revisó: José De Los Santos Wilches.